



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0159-2022-MPP/GM

Paita, 29 de abril del 2022.

VISTO: El Expediente N° 00078-2022-MPP/SEYP, de fecha 10 de marzo del 2022, que contiene el Informe N° 0224-2022/GDUyR/MPP, de fecha de recepción 28 de marzo del 2022, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, sobre Aprobación de Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, C.U.I N° 2485223 y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -*esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad*- y el cumplimiento de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios y obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado.

Que, asimismo y tal como agrega la Opinión N° 104-09/DTN, que también recoge lo señalado por Salinas, “*el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.*” De allí la necesidad de que quien la practique sea el contratista.

Que, el Artículo 149, 155 y 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, disponen:

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento



(10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Artículo 155. Ejecución de garantías

155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

(...)

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1 El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.”

Que, mediante Contrato N° 26-2021-MPP, de fecha 08 de setiembre del 2021, se firmó el contrato del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, C.U.I N° 2485223, con un plazo de Noventa (90) días calendarios por un monto de S/ 182,078.20 (Ciento Ochenta y Dos Mil Setenta y Ocho con 20/100 Soles); entre la Municipalidad Provincial de Paíta y el Arq. Samuel Pineda Meneses.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 040-2022-MPP/GM, de fecha 25 de febrero del 2022, se resuelve en el Artículo Primero: APROBAR el Expediente Técnico: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, C.U.I N° 2485223, donde será ejecutada bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata) a Suma Alzada y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios y con un total de inversión ascendente a S/ 6,524,836.22 (SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 22/100 SOLES), con precios al mes de diciembre del 2021. Desagregado de la siguiente manera:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO OBRAS CIVILES	S/ 4,225,800.84
GASTOS GENERALES 10.00%	422,580.08
UTILIDAD 10.00%	422,580.08
SUB TOTAL	S/ 5,070,961.00
I.G.V. 18.00%	912,772.98
VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 5,983,733.98



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	182,078.20
SUPERVISIÓN (5.00% V.R.)	299,186.70
LIQUIDACIÓN (1.00% V.R.)	59,837.34
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO	S/ 6,524,836.22

Que, con Carta N° 02-2022-SMPM, de fecha 04 de marzo del 2022, el Arq. Samuel Moisés Pineda Meneses, solicita la Devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento (10%) del servicio por la elaboración del expediente técnico del proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", C.U.I N° 2485223.

Que, mediante Informe N° 059-2022 MPP/GM/GDUYR/SGEYP, de fecha 10 de marzo del 2022, el Subgerente de Estudios y Proyectos solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la Devolución de Garantía por Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", C.U.I N° 2485223, señala además en sus conclusiones, que en vista de que el Arq. Samuel Moisés Pineda Meneses, ha cumplido con la elaboración y culminación del expediente técnico del referido proyecto, recomienda encargar al área a quien corresponda la devolución de garantía de fiel cumplimiento, equivalente al 10% del monto total contratado, la cual asciende a la suma de S/ 18,078.20 (Dieciocho Mil Setenta y Ocho con 20/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 0224-2022/GDUyR/MPP, de fecha de recepción 28 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal, Aprobación de Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", C.U.I N° 2485223, señalando en sus conclusiones y recomendaciones:

1. Se apruebe la Liquidación Final del contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2485223, mediante acto resolutivo correspondiente.
2. Solicitar a la Sub Gerencia de Contabilidad emita un informe financiero sobre la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2485223.
3. Solicitar a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita su opinión legal correspondiente a la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2485223.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

4. Cuadro Resumen de la Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2485223; tal como se detalla a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO				
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2485223				
CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA	N° 26-2021-MPP	PROVINCIAL	DE	PROYECTISTA
ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DE PAITA			ARQ. SAMUEL PINEDA MENESES
UBICACIÓN	PAITA		PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	90 DC
MONTO DEL CONTRATO	S/. 182,078.20 (INC. IGTV)		FECHA FIRMA DE CONTRATO	08/09/2021

	DESCRIPCIÓN	MONTO DEL CONTRATO SIN IGTV	MONTOS RECALCULADOS	MONTOS PAGADO	SALDO
(A)	DE LAS VALORIZACIONES	154,303.56	154,303.56	154,303.56	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	154,303.56	154,303.56	154,303.56	
	VALORIZACIÓN N°01		77,151.78	77,151.78	
	VALORIZACIÓN N°02		61,721.42	61,721.42	
	VALORIZACIÓN N°03		15,430.36	15,430.36	
(B)	TOTAL GENERAL	154,303.56	154,303.56	154,303.56	0.00
(C)	IGV 18%	27,774.65	27,774.65	27,774.65	0.00
		182,078.21	182,078.21	182,078.21	0.00
(D)	COSTO TOTAL DE OBRA		S/. 182,078.20		
	PORCENTAJE		100%		
(E)	PENALIDADES Y DESCUENTOS	Por Descontar S/.	Descontando o Retenido S/.		Saldo
	RETENCIONES DE GARANTIA	0.00	18,207.82		18,207.82
	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		18,207.82		
(F)	SALDO A CANCELAR				S/. 18,207.82

5. Un saldo a favor del ARQ. SAMUEL PINEDA MENESES, por el monto de S/. 0.00, como resultado final de la liquidación del contrato de consultoría de obra por la elaboración del expediente técnico.
6. La devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al ARQ. SAMUEL PINEDA MENESES por el monto de S/. 18,207.82 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 82/100 SOLES).
7. Recomienda que dicha resolución se le notifique a la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico - ARQ. SAMUEL PINEDA MENESES.
8. Aprobada la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico mediante acto resolutorio, recomienda la devolución de la retención del 10% (por la Garantía de Fiel Cumplimiento) del monto total del contrato que asciende a **S/. 18,207.82 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 82/100 SOLES)**, tal como lo indica en el Contrato N° 26-2021-MPP, Cláusula Séptima: Garantías por el servicio de consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2485223.

Que, mediante Informe N° 144-2022/GM/MPP, de fecha 19 de abril del 2022, la Subgerente de Contabilidad remite al Gerente Municipal la Liquidación Financiera Final de Consultoría de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE



www.munipaita.gob.pe /munidepaita
 D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-167





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2485223, con un costo total de la consultoría de la obra de S/ 182,078.20 y se resume de la siguiente manera:

B. RESUMEN DE SALDOS (Expresado en Nuevos Soles).

N°	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA	SALDO
I	AUTORIZADO Y PAGADO (Reajuste)	182,078.20	182,078.20	0.00
II	ADELANTOS S/ IGV	0.00	0.00	0.00
III	DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	0.00	0.00	18,207.20
IV	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	0.00	0.00	0.00
V	INTERESES LEGALES PAGOS VALORIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
	TOTAL S/.	0.00	0.00	18,207.20

Además indica que, el saldo a favor de la consultoría es por los siguientes conceptos: Devolución de GARANTÍA por el importe de S/ 18,207.20 (Dieciocho Mil Doscientos Siete con 20/100 Soles); por lo tanto, después de la aprobación de la liquidación de la consultoría del Proyecto se debe proceder a la devolución de garantía.

Que, mediante Informe N° 453-2021-GAJ-MPP, de fecha de recepción 28 de abril del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N° 2485223, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

1. Que, mérito a los informes de las áreas correspondientes, de los documentos de la Contratista, efectuada la valoración de los documentos obrantes en el expediente, y al estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Eficacia y Eficiencia, regulado en el literal f) del artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225, sobre la Ley de Contrataciones del Estado; se debe CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO respectivo, emitiéndose el acto administrativo que apruebe la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2485223.
2. Devolver el fondo de garantía de fiel cumplimiento que asciende a la suma de S/ 18,207.82 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 82/100 SOLES).
3. DISPONER el Cierre del Expediente de Contratación del Servicio de Consultoría Obra para la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2485223.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

4. DISPONER que Secretaría General proyecte la Resolución correspondiente y se disponga la notificación al Contratista en su domicilio legal.

Que, con Proveído S/N de fecha de recepción 29 de abril del 2022, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaria General emisión de acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y a lo dispuesto mediante Memorando N° 002-2022-MPP/ALC, de fecha 05 de enero del 2022, suscrito por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Final y el Cierre del expediente del Contrato de Consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL EN LA CIUDAD ROJA SECTOR SUR DE LA CIUDAD DE PAITA, DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA DEPARTAMENTO DE PIURA", C.U.I N° 2485223, por el monto de S/ 182,078.20 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO CON 20/100 SOLES).

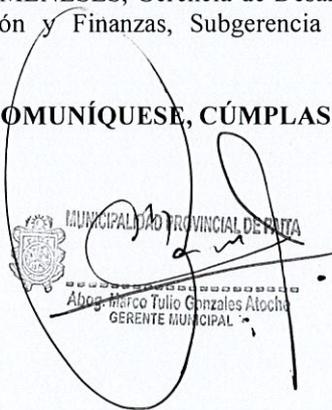
ARTICULO SEGUNDO: AUTORÍCESE a la Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Subgerencia de Tesorería y Contabilidad, proceda a realizar las acciones que se detallan a continuación:

1. La devolución de la Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento, al Contratista - Arq. SAMUEL PINEDA MENESES, por el monto de S/ 18,207.82 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SIETE CON 82/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONGASE que la Subgerencia Formuladora de Proyectos realice la actualización en el Banco de Inversiones del Proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo resuelto en la presente resolución al Contratista - Arq. SAMUEL PINEDA MENESES, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Abog. Marco Tulio Gonzales Atoche
GERENTE MUNICIPAL

